

Mandatos del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; del Relator Especial sobre el derecho a la educación; del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento

REFERENCIA:
UA ESP 6/2020

18 de diciembre de 2020

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; y Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones 43/14, 44/10, 44/3, 32/8, 42/16, 43/6, 43/8, 44/13 y 42/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación **con la situación de las personas residentes en el asentamiento informal “Cañada Real Galiana”, en particular de 1.812 niños y niñas, muchos de ellos migrantes y miembros de la minoría romaní, afectados por cortes en el suministro de electricidad durante meses marcados por bajas temperaturas y condiciones de vida difíciles.**

Según la información recibida:

Desde principios de octubre de 2020, los sectores 5 y 6 del asentamiento informal conocido como “Cañada Real Galiana”, que atraviesa los términos municipales de Getafe, Coslada, Madrid y Rivas-Vaciamadrid, en la comunidad de Madrid, se han visto afectados por diversos cortes de electricidad, primero, y posteriormente por la ausencia continuada de suministro eléctrico. En la zona afectada por los cortes viven 1.812 niños y niñas, quienes están sufriendo un impacto severo en el disfrute de sus derechos humanos a causa de la ausencia de electricidad.

El asentamiento informal está habitado mayoritariamente por personas y familias en situación de gran vulnerabilidad económica, muchas de ellas migrantes y miembros de la minoría romaní.

Los cortes en el suministro han sido habituales en los últimos años coincidiendo con la bajada de las temperaturas en otoño y el consiguiente aumento del consumo para la calefacción de los hogares, lo cual provoca la sobrecarga de la red. En 2017, las administraciones públicas con competencias relativas a la Cañada Real Galiana firmaron un Pacto Regional, en el que se comprometían a adecuar y rehabilitar la red eléctrica. Sin embargo, ésta sigue siendo de carácter irregular y se encuentra en situación de precariedad, imposibilitando el suministro eléctrico durante los meses de mayor consumo.

Desde la primera semana de octubre de 2020, los cortes se han prolongado progresivamente, llegando a durar varios días e imposibilitando a las personas residentes utilizar la calefacción en sus hogares. Al carecer la mayoría de las viviendas de aislamiento adecuado, la temperatura interior desciende inmediatamente de manera peligrosa e insalubre para sus habitantes con la llegada del otoño y el invierno. Las temperaturas mínimas medias en Madrid durante el mes de diciembre son de alrededor de 2 grados, y descienden hasta 1,5 en el mes de enero.

Los cortes eléctricos han afectado también de manera negativa la capacidad de los niños y niñas residentes en las zonas afectadas de disfrutar de su derecho a la educación. Debido a la llegada del invierno y los atardeceres más tempranos, resulta imposible realizar tareas escolares en el hogar por las tardes sin iluminación eléctrica. Además, durante los cierres parciales de aulas debido a la pandemia de Covid-19, les resulta imposible conectarse a internet o cargar sus teléfonos móviles para acceder a los contenidos educativos. Debido a la imposibilidad de lavar la ropa sin suministro eléctrico, también se ha visto afectada la asistencia a clase por no poder acudir a clase sin ropa limpia. Programas de apoyo educativo ofrecidos por organizaciones no-gubernamentales (Cáritas, Cruz Roja, Fanal, Barró, Secretariado Gitano) destinados a paliar las carencias educativas de la infancia vulnerable residente en la zona también se han cancelado o reducido por los cortes eléctricos, ya que requieren de iluminación y climatización.

La ausencia de suministro eléctrico y calefacción están provocando frío, humedad y moho en el interior de los hogares y causando la aparición y empeoramiento de infecciones respiratorias y enfermedades respiratorias crónicas como el asma. En el caso de una niña de tres años, los cortes le impiden el uso de un equipo de oxigenoterapia crónica domiciliaria, que requiere durante un mínimo de 15-16 horas al día. El aumento del uso de chimeneas improvisadas, estufas de butano y hogueras para calentar los hogares también incrementa el riesgo de intoxicaciones por monóxido de carbono y el contagio de Covid-19, al promover el hacinamiento alrededor del fuego de personas no convivientes. La mayoría de viviendas en la Cañada Real Galiana carece de ventilación adecuada.

El saneamiento de la infancia residente en la Cañada Real Galiana resulta gravemente afectado durante los cortes de electricidad, ya que sus residentes

usan calentadores eléctricos de agua, de manera que no pueden ducharse ni asearse adecuadamente dadas las bajas temperaturas en los meses de otoño y invierno.

Por otro lado, la falta de refrigeración está afectando la calidad de la alimentación de la infancia residente en Cañada Real Galiana (debido a una menor variedad y a intoxicaciones alimentarias), con un impacto especial en niños y niñas diabéticos. Estos niños necesitan además refrigerar la insulina, e iluminación para poder administrársela por la noche.

La falta de iluminación aumenta asimismo la incidencia de accidentes domésticos por la oscuridad, así como el aumento de quemaduras al usar fuentes alternativas.

Los niños y niñas de menor edad son especialmente vulnerables a esta situación. Una familia requirió de servicios médicos de urgencia para un bebé que presentaba hipotermia.

Los niños y niñas con discapacidades también están sufriendo el impacto de los cortes de manera específica: por ejemplo, niños y niñas del espectro autista están teniendo dificultades para adaptarse a la falta de luz eléctrica, y niños y niñas que se desplazan en silla de ruedas eléctrica no pueden recargar sus baterías.

La legislación española (entre otras, la Ley del Sector Eléctrico) prevé medidas específicas (subsidios, prohibiciones de cortes) destinadas garantizar el suministro eléctrico a familias vulnerables. Sin embargo, ésta no se ha desarrollado en los reglamentos correspondientes, no habiéndose definido adecuadamente la categoría de “consumidor vulnerable”. El Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio de 2020, prohíben el corte de suministro eléctrico a las personas físicas en su domicilio habitual por razones distintas a las de la seguridad del suministro durante la pandemia de Covid-19.

El 10 de diciembre de 2020, la presidenta de la Comunidad de Madrid, la Sra. Isabel Díaz Ayuso, vinculó en el Parlamento regional los cortes de electricidad al cultivo de drogas, a la delincuencia y a los impagos de facturas de electricidad en la zona afectada: "Para tener los Porsches ahí aparcados, bien; para pagar las facturas, que es lo que está provocando esos cortes, no". "[U]na cosa es criminalizar la pobreza; otra es democratizar la delincuencia". "A pesar de las reuniones entre las distintas administraciones, hasta que la policía no intervenga la situación no va a parar". Mencionó asimismo "plantaciones masivas de marihuana" en la Cañada Real Galiana como causa del problema.

En su informe sobre su visita a España¹ en enero de 2020, el anterior Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos visitó la Cañada Real

¹ <https://undocs.org/es/A/HRC/44/40/Add.2>

Galiana y alertó de la situación preocupante de las difíciles condiciones de vida a la que se enfrentan sus habitantes. El Relator Especial señaló que, “en la Cañada Real, la gente vivía sin centro de salud, agencia de empleo, escuela o incluso electricidad legal, en una carretera sin asfaltar directamente adyacente a unas incineradoras de desechos, dentro de una zona considerada peligrosa para la salud. A pesar de que en 2018 se llegó a un acuerdo para reubicar a sus habitantes, hasta la fecha solo se han beneficiado de esa medida 34 familias, y las autoridades de la Comunidad de Madrid no pudieron proporcionar al Relator Especial una fecha definitiva para reubicar a las familias restantes en condiciones de seguridad. También parecía que no se tomaban disposiciones para pedir la opinión de las personas afectadas, a pesar de que existen diversas estructuras oficiales para ello.

Sin prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, quisiéramos expresar nuestra preocupación por la grave situación en la que se encuentra la infancia residente en los sectores de la Cañada Real Galiana afectados por los cortes de electricidad, y el severo impacto negativo de éstos sobre su disfrute de los derechos humanos a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, y al saneamiento. Estando muchos de estos niños y niñas en situaciones de gran vulnerabilidad económica y social, especialmente los niños y niñas migrantes y los miembros de la minoría romaní, los cortes de electricidad estarían deteriorando aún más su situación y dificultando sus posibilidades de mejorar las condiciones de vida durante su infancia y en su transición a la vida adulta. Se expresa especial preocupación por los niños y niñas con discapacidades y enfermedades crónicas, ya que los cortes de electricidad estarían imposibilitando cuidados y tratamientos imprescindibles.

A fin de evitar la degradación aún mayor de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las familias afectadas con la inminente llegada del invierno, **llamamos al Gobierno de su Excelencia a que tome las medidas necesarias para restablecer con carácter de urgencia el suministro eléctrico a las familias afectadas.**

Es asimismo motivo de preocupación que las autoridades vinculen las extremadamente difíciles condiciones de vida de la infancia residente en la Cañada Real Galiana a supuestas actividades ilegales, lo cual contribuye a perpetuar la discriminación y estigmatización contra las personas en situación de pobreza que residen en la zona. El hecho de que a la pobreza y marginación se unan actividades delictivas constituiría en todo caso un motivo añadido para la acción decidida y urgente por parte del Gobierno buscando la mejora inmediata de las condiciones de vida de la infancia residente en la zona, no un motivo de justificación para la inacción gubernamental y el abandono de sus obligaciones de derechos humanos.

En este contexto, quisiéramos llevar a la atención del Gobierno de Su Excelencia el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por España el 27 de abril de 1977, que establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. En su

Observación General N° 4, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), señaló que el derecho humano a la vivienda adecuada incluye los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, así como el acceso permanente, entre otros, a la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, y de almacenamiento de alimentos (párr. 8).

En su informe sobre la pandemia de Covid-19 (A/75/148), el Relator Especial sobre el derecho a la vivienda adecuada señala cómo la crisis actual también ha ilustrado crudamente el hecho de que tener un hogar que funcione —con agua corriente, electricidad, calefacción e Internet— es una cuestión de supervivencia y, por lo tanto, un aspecto clave del derecho a una vivienda adecuada. Algunos de esos elementos ya habían sido reconocidos en la normativa internacional de derechos humanos, pero otros —como la pertinencia de contar con un servicio de Internet operativo en el hogar— han demostrado su importancia durante la pandemia (párr. 20).

En su informe sobre asentamientos informales (A/73/310/Rev.1), la anterior Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda adecuada, señaló (párr. 46) que “disuadir a los residentes de quedarse en los asentamientos informales o campamentos negándoles el acceso a servicios de suministro de agua, saneamiento y atención de la salud, así como la satisfacción de otras necesidades básicas [...] constituye un trato cruel e inhumano y una violación de múltiples derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, la vivienda, la salud y el agua y el saneamiento”. Recomendó asimismo la prohibición de esas políticas punitivas e instó a los Estados a ponerles fin de inmediato.

Por otra parte, los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (A/HRC/4/18) prohíben estrictamente los desalojos “con tiempo inclemente” (párr. 49). Despojar a la vivienda de uno de los servicios imprescindibles que permite a sus habitantes protegerse del frío durante los meses con temperaturas más bajas constituiría también, por tanto, de una violación de los estándares internacionales de derechos humanos.

Quisiéramos también traer a la atención del Gobierno de su Excelencia el artículo 27 de la Convención de los derechos del niño, ratificado por España el 6 de diciembre de 1990, en el cual se reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En dicho artículo, los Estados se comprometen a adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y madres a dar efectividad a este derecho, además de proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Asimismo, quisiéramos llevar a la atención del Gobierno de Su Excelencia el artículo 13 del PIDESC, que recoge el derecho a la educación. En su Observación General N° 13, el CDESC afirmó que la educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener las siguientes características mínimas fundamentales: la disponibilidad; la accesibilidad para todas las personas sin discriminación, especialmente para los grupos más vulnerables; la aceptabilidad; y la adaptabilidad,

teniendo en cuenta las necesidades del alumnado en contextos culturales y sociales variados.

Además, quisiéramos llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia el artículo 28, párrafo 2 (a) y (b) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, en el cual se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. En dicho artículo, los Estados se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas, asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios, dispositivos y asistencia adecuados para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad, y asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Por otro lado, en relación con la gran presencia de miembros de la minoría romaní y personas migrantes en la Cañada Real Galiana, nos gustaría mencionar la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, a la que accedió España el 13 de septiembre de 1968. En su artículo 5, ésta reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar, entre otros, de sus derechos económicos, sociales y culturales (incluyendo, entre otros, la vivienda, la salud, y la educación), sin distinción de sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico. La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992 afirmaba igualmente en su artículo 4.5 que los Estados deberán tomar medidas para asegurar que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

En su informe sobre poner fin a la detención de menores por razones de inmigración y proporcionarles cuidado y acogida adecuados (A/75/183), el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes señaló que “[l]os derechos humanos de los niños no tienen ni nacionalidad ni fronteras. Además del derecho a la libertad, todos los niños, sin distinción, discriminación o excepción, deben gozar de todos los derechos de la infancia protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño [...] El derecho del niño a la no discriminación incluye la protección de los niños contra todas las formas de discriminación y castigo, específicamente sobre la base de la situación del niño y de sus padres o miembros de la familia. La situación irregular en que pueden encontrarse los niños migrantes y sus familias no los priva de su humanidad ni de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales. Independientemente del tipo de atención y de las modalidades de acogida que se adopten en la práctica para los niños migrantes, las normas internacionales de derechos humanos exigen que los Estados velen por que la educación esté a la disposición y al alcance de todos los niños en condiciones de igualdad de oportunidades y sin discriminación, y que se garantice el acceso a servicios esenciales como los servicios de atención de la salud” (párr. 22).

Asimismo, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las disposiciones enunciadas en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (A/CONF.231/3) que su Excelencia adoptó el 10 de diciembre 2018, el que establece en su objetivo 15 el compromiso de los Estados de proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos. A este respecto los Estados señalaron su compromiso de “velar por que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a los servicios básicos en condiciones de seguridad. Nos comprometemos además a reforzar los sistemas que prestan servicios inclusivos a los migrantes, sin perjuicio de que los nacionales y los migrantes en situación regular puedan tener derecho a servicios más amplios, asegurando al mismo tiempo que cualquier trato diferenciado se base en la ley, sea proporcionado y persiga un propósito legítimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos” (párr.31).

Finalmente, permítanos recordarle, Excelencia, la resolución 9/5 del Consejo de Derechos Humanos, que aborda la cuestión de los derechos humanos de los migrantes y “reafirma [...] la obligación de los Estados de promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, cualquiera que sea su situación de residencia, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes”. La resolución también “reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes.”

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar los derechos a la vivienda adecuada, a la salud, a la educación, y al saneamiento, de la infancia residente en la Cañada Real Galiana en el contexto de los cortes en el suministro de electricidad.

3. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas por el Gobierno de su Excelencia, legislativas y de otro tipo, para garantizar que las familias en situación de vulnerabilidad económica no sufran cortes de electricidad, durante y después de la pandemia de Covid-19.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar el acceso efectivo a servicios básicos como el suministro de electricidad, el agua y saneamiento, y a la educación de niños y niñas migrantes, niños y niñas con discapacidades y niños y niñas de la minoría romaní residentes en la Cañada Real Galiana y para responder a las necesidades educativas de los niños más vulnerables en este asentamiento informal.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Podremos expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Balakrishnan Rajagopal
Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

Gerard Quinn
Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

Koumbou Boly Barry
Relator Especial sobre el derecho a la educación

Michael Fakhri
Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Tlaleng Mofokeng
Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Felipe González Morales
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Fernand de Varennes
Relator Especial sobre cuestiones de las minorías

Olivier De Schutter
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

Pedro Arrojo-Agudo
Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento